



**Ministerio de Ganadería  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 16 DIC 2015

001/10811/2015

**VISTO:** la Asociación Rural del Uruguay solicita la designación de un nuevo miembro alterno en la integración de la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC), en razón de la renuncia presentada por el Dr. Juan García Requena (Exp. agregado N° 001/10813/2015);

**RESULTANDO:**

I) que el Artículo 9° de la ley N° 15.065, de fecha 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el Art. 1° de la Ley N° 19.110, de fecha 23 de julio de 2013, establece que el Instituto Nacional de Carnes (INAC) será dirigido y administrado por una Junta de ocho miembros, integrada -entre otros- por seis representantes del sector privado, uno de ellos, propuesto por la Asociación Rural del Uruguay;

II) que por cada representante titular se designará un miembro alterno;

III) que por resolución del Poder Ejecutivo de 18 de setiembre de 2014 se designaron a los representantes del sector privado integrantes de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Carnes;

**CONSIDERANDO:** pertinente proceder a la designación del miembro alterno del sector privado propuesto por la Asociación Rural del Uruguay, para integrar la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC);

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el Art. 9° de la ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el Art. 1° de la Ley N° 19.110, de fecha 23 de julio de 2013,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Juan García Requena como miembro alterno de la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC).

2º) Desígnase al Ing. Agr. Gabriel Capurro Álvarez miembro  
alterno del sector privado, propuesto por la Asociación Rural del Uruguay  
para integrar la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC).

3º) Dése cuenta al Instituto Nacional de Carnes (INAC) y a la  
Asociación Rural del Uruguay.

4º) Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020